Lucía Hernández Hernández (1 de 2)
Concejal de Economía y Hacienda
Fecha Firma: 27/05/2024
HASH: 51261032779005b74d9bd26a56f3fd35

Olga Sanchís Martín (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 27/05/2024
HASH: b3c47ad3bf8dfc45a2d90eee9e193c55

Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente: PLN/2024/2.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024.

En la Villa de Candeleda, siendo el día 12 de febrero de 2024 a las 9:47 horas y bajo la Presidencia de D.ª Lucía Hernández Hernández, teniente-alcalde de la corporación, se reúnen en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la casa consistorial, los señores concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria-urgente, habiendo sido todos los miembros previamente convocados al efecto y actuando como secretaria D.ª Olga Sanchís Martín.

Presidenta	
D.ª Lucía Hernández Hernández (PSOE)	
Concejales	
D. Manuel García Campos (PSOE) **Portavoz**	D. Rubén Hernández González (PP) **Portavoz**
D.ª María Mercedes Peinado Carreras (PSOE)	D.ª Cristina López Soto (PP)
D. Alberto Suárez Vaquero (PSOE)	D. José Jiménez Olmo (PP)
D.ª María Jesús Tiemblo Garro (PSOE)	D.ª Susana Salinas Delgado (PP)
D. Francisco Javier García Chinarro (PSOE)	
D. E. Miguel Hernández Alcojor (PSOE)	
Secretaria	
D.ª Olga Sanchís Martín	
No asisten	
D. Carlos Montesino Garro (PSOE)	
D. José Felipe Rodríguez Morcuende (PSOE)	D.ª María Luisa de Lamo Guerra (Interventora)

La Sra. Lucía Hernández Hernández excusa la presencia del Sr. Alcalde D. Carlos Montesino Garro y de D. Jose Felipe Rodríguez Morcuende.

Una vez verificada por la secretaria la existencia de quorum, dado que se cumple la asistencia de todos los miembros válidos para la constitución del pleno, la presidenta abre la sesión. A continuación se procede a deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día:

A) Parte resolutiva.

1. Apreciación de la urgencia.

La Sra. Teniente-alcalde justifica la urgencia por la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

La Sra. Teniente-alcalde ofrece el turno de palabra a los distintos portavoces, quienes declinan hacer uso de la misma.

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

La Sra. Teniente-Alcalde presidenta somete a votación la urgencia de la sesión, con el siguiente resultado:

D.ª Lucía Hernández Hernández	**A favor**	**D. Rubén Hernández González**	**A favor**
D. Manuel García Campos	**A favor**	**D.ª Cristina López Soto**	**A favor**
D.ª María Mercedes Peinado Carreras	**A favor**	**D. José Jiménez Olmo**	**A favor**
D. Alberto Suárez Vaquero	**A favor**	**D.ª Susana Salinas Delgado**	**A favor**
D.ª María Jesús Tiemblo Garro	**A favor**		
D. Francisco Javier García Chinarro	**A favor**		
D. E. Miguel Hernández Alcojor	**A favor**		

En consecuencia, por unanimidad el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **RATIFICA** la urgencia de la sesión.

2. Incorporación de medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés de acuerdo a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente 537/2022.

La Sra. Teniente-Alcalde presidenta cede la palabra a la secretaria, quien da lectura al siguiente literal:

Que la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Nuevas Tecnologías en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 12 de febrero de 2024, aprobó por unanimidad el siguiente dictamen:

PRIMERO. *Aprobar las medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés y los anexos que se adjuntan.*

SEGUNDO. *Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de Fondos Europeos y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, conforme a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

TERCERO. *Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento[dirección: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/transparency/54f3ce14-b3b9-4939-8cc8-4adc57200750/]*

La Sra. Teniente-alcalde ofrece el turno de palabra a D. Rubén Hernández González,

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

quien manifiesta que votarán a favor.

Considerando la Sra. Teniente-Alcalde que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D.ª Lucía Hernández Hernández	**A favor**	**D. Rubén Hernández González**	**A favor**
D. Manuel García Campos	**A favor**	**D.ª Cristina López Soto**	**A favor**
D.ª María Mercedes Peinado Carreras	**A favor**	**D. José Jiménez Olmo**	**A favor**
D. Alberto Suárez Vaquero	**A favor**	**D.ª Susana Salinas Delgado**	**A favor**
D.ª María Jesús Tiemblo Garro	**A favor**		
D. Francisco Javier García Chinarro	**A favor**		
D. E. Miguel Hernández Alcojor	**A favor**		

En consecuencia, por unanimidad, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés y los anexos que se adjuntan.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de Fondos Europeos y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, conforme a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento[dirección: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/transparency/54f3ce14-b3b9-4939-8cc8-4adc57200750/]

3. Reconocimiento extrajudicial de créditos 2-2024. Expediente 156/2024.

La Sra. Teniente-Alcalde presidenta cede la palabra a la secretaria, quien da lectura al siguiente literal:

Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2024, aprobó con 4 votos a favor y 2 abstenciones el siguiente dictamen:

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

*"**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos que figuran en el expediente por importe de 39.697,03 €, correspondientes a facturas del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Candeleda (relaciones 17 y 19/2024) de prestación de servicios y suministros realizados sin cobertura presupuestaria en el ejercicio 2023.*
***SEGUNDO.** Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2024 los correspondientes créditos, por importe de 39.697,03 €, con cargo a las partidas correspondientes".*

La Sra. Teniente-alcalde ofrece el turno de palabra a D. Rubén Hernández González, quien manifiesta que se abstendrán.
La Sra. Teniente-alcalde ofrece el turno de palabra a D. Manuel García Campos, quien manifiesta que votarán a favor.
Considerando la Sra. Teniente-Alcalde que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D.ª Lucía Hernández Hernández	**A favor**	**D. Rubén Hernández González**	**Abstención**
D. Manuel García Campos	**A favor**	**D.ª Cristina López Soto**	**Abstención**
D.ª María Mercedes Peinado Carreras	**A favor**	**D. José Jiménez Olmo**	**Abstención**
D. Alberto Suárez Vaquero	**A favor**	**D.ª Susana Salinas Delgado**	**Abstención**
D.ª María Jesús Tiemblo Garro	**A favor**		
D. Francisco Javier García Chinarro	**A favor**		
D. E. Miguel Hernández Alcojor	**A favor**		

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos que figuran en el expediente por importe de 39.697,03 €, correspondientes a facturas del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Candeleda (relaciones 17 y 19/2024) de prestación de servicios y suministros realizados sin cobertura presupuestaria en el ejercicio 2023.
SEGUNDO. Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2024 los correspondientes créditos, por importe de 39.697,03 €, con cargo a las partidas correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Teniente- alcalde presidenta levanta

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

la sesión siendo las 9 horas y 52 minutos. **DOY FE.**

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR LA SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D.ª OLGA SANCHÍS MARTÍN, CON EL VISTO BUENO DE LA SRA. TENIENTE-ALCALDE PRESIDENTA, D. LUCÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

ANEXO

MEDIDAS RELACIONADAS CON EL ANÁLISIS DE CONFLICTO DE INTERÉS DE ACUERDO A LO PREVISTO A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. (PRTR)

Medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés

De acuerdo a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR; y para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

A través de la herramienta informática de data mining de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y lo participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

Medidas relacionadas con la remisión de la información a la AEAT.

La herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se regirá por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En el sistema estatal de contratación centralizada cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE.

Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Para ello contará con la colaboración de los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) en los que se integre la operación, que deberán validarla como propia de su ámbito de actuación.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema Cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado 5 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes. En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará siguiendo lo establecido en el anexo 9 de “Reglas para la selección de solicitudes a

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva". Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las DACI cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

a) «No se han detectado banderas rojas».

– Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– El procedimiento puede seguir su curso.

b) «Se ha detectado una/varias banderas rojas».

– Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

– El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos».

– Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.

– Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.

– Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente orden ministerial.

– Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar a los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable de la operación a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

En todo caso, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

Así mismo, internamente, la aplicación informática MINERVA almacenará un informe con la información personal por cada riesgo detectado, a los efectos de una posible auditoría.

Medidas a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este acaso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el Anexo 7.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en

la bandera roja.

b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

autoridades de auditoría del MRR competentes.

Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT.

En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

En todo caso y simultáneamente, los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones están habilitados para solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

Asesoramiento en materia de conflicto de interés.

Se podrá recibir asesoramiento por la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la Intervención General de la Administración del Estado, que tiene las siguientes competencias:

a) Emisión del informe con la opinión a la que se refiere el artículo 6.3 cuando sea solicitada por los comités antifraude sobre la efectiva existencia de un riesgo de conflicto de interés.

b) Difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir conflictos de interés.

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

c) Elaboración de manuales prácticos sobre la identificación y la forma de abordar situaciones de conflicto de interés, dirigidos tanto a los comités antifraude como a los gestores.

d) Informar con carácter previo cualquier disposición que se dicte o procedimiento que se establezca para evitar los conflictos de interés.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente:_____

Contrato/Subvención/ Convenio :_____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Candeleda

Fdo:_____

DNI:_____

PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Candeleda. / **Finalidad**: Declaración de ausencia de conflicto de intereses. / **Legitimación**: Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y justificar la subvención concedida. / **Destinatarios**: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

Expediente:_____

Contrato/subvención:_____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Fecha:

Firma:

Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.

2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.

3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

Cód. Validación: 6QZ7WSKGRMFREA47TR297JL5Z
Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13